



E D I C T O.

**CC. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ Y
MA. DEL ROSARIO SERRANO SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.**

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho (18) de junio del año en curso (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 999/2021, promovido por los CC. JOSÉ LUIS BALBOA GARCÍA y MARTHA PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ, en contra de ustedes, de quienes se reclama lo siguiente:

“”Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (09) nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (09) nueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase por recibido el escrito de fecha cinco de agosto de los corrientes, téngasele a los CC. JOSE LUIS BALBOA GARCIA y ANA MA. MIRANDA GONZALEZ, por sus propios derechos promoviendo juicio sumario civil sobre elevación de contrato de compraventa a instrumento público y posesión de bien inmueble, en contra de **EPIGMENIO BALBOA GARCIA y MARTHA PATRICIA CASTRO HERNANDEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Mezquites, número 1852, entre calle Bugambilia y Manglar del Fraccionamiento Framboyanes, C.P. 87018 de esta ciudad; de los CC. **GUSTAVO GONZALEZ MERAZ y MA. DEL ROSARIO SERRANO SANCHEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en: calle Ignacio Allende, número 313, entre calle 1° de Mayo y Avenida Monterrey y/o Andador sin nombre de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, C.P. 89510 de la Ciudad de Madero Tamaulipas; y del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, quien tiene su domicilio ubicado en Parque Bicentenario de esta ciudad capital; de quienes se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

De los CC. EPIGMENIO BALBOA GARCÍA y MARTHA PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ.

a).-Se declare mediante sentencia definitiva que los CC. EPIGMENIO BALBOA GARCIA y MARTHA PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ le vendieron a los suscritos el bien inmueble ubicado en calle Artículo 12, número 340m entre Artículo 16 y Artículo 32 de la colonia Mariano Matamoros, C.P. 87024 del plano oficial de esta ciudad, mediante contrato de compraventa hecha de forma verbal, personal y directa.

b).- Se declare la elevación del contrato de compraventa hecha de forma verbal, personal y directa entre los CC. EPIGMENIO BALBOA GARCÍA y MARTHA PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ y CC. JOSÉ LUIS BALBOA GARCIA y ANA MA. MIRANDA GONZALEZ respecto del bien inmueble mencionado en la prestación que antecede.

c).- Se declare mediante sentencia definitiva que los suscritos CC. JOSE LUIS BALBOA GARCIA y ANA MA. MIRANDA GONZÁLEZ somos poseedores de manera continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble multicitado, por haberlo adquirido mediante compraventa que se hiciera de forma verbal, personal y directa con los CC. EPIGMENIO BALBOA GARCIA y MARTHA PATRICIA CASTRO HERNANDEZ.

d).- El pago de gastos y costas que se originen con la prestación y tramitación y terminación del presente juicio.

DE LOS CC. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ y MA. DEL ROSARIO SERRANO SÁNCHEZ reclamo lo siguiente:

a).- Se declare mediante sentencia definitiva la cancelación del embargo, adjudicación y cualquier anotación hecha al bien inmueble multi mencionado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado, derivado del juicio hipotecario radicado bajo el número de expediente 559/2012 y ante el H. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.

b).- Se declare mediante sentencia definitiva que los suscritos CC. JOSÉ LUIS BALBOA GARCÍA y ANA MA. MIRANDA GONZALEZ somos poseedores de manera continua, pública y pacífica y de buena fe del bien inmueble multicitado, por haberlo adquirido mediante compraventa que se hiciera de forma verbal, personal y directa con los CC. EPIGMENIO BALBOA GARCÍA y MARTHA PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ.

Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO reclamo lo siguiente:

a).- Se declare mediante sentencia definitiva la cancelación del embargo, adjudicación y cualquier anotación hecha al bien inmueble multimencionado ante el Instituto Registral y

Catastral en el Estado, derivado del juicio hipotecario radicado bajo el número de expediente 559/2012 y ante el H. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 00999/2021.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción II, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente juicio, en contra de EPIGMENIO BALBOA GARCIA, MARTHA PATRICIA CASTRO HERNANDEZ, GUSTAVO GONZALEZ MERAZ, MA. DEL ROSARIO SERRANO SANCHEZ, E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO.

Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada EPIGMENIO BALBOA GARCIA, MARTHA PATRICIA CASTRO HERNANDEZ, GUSTAVO GONZALEZ MERAZ, MA. DEL ROSARIO SERRANO SANCHEZ, E INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en copias certificadas del expediente 559/2012, ticket, recibo de pago, ticket, recibos de pago, escrito de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, dos recibos de pago, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolos a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez (10) días, mismos que se le conceden de manera individualizada, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito al Primer y Segundo Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada; haciéndoles saber a los demandados GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ y MA. DEL ROSARIO SERRANO SÁNCHEZ, que tienen un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda la décima parte para producir su contestación a la demanda por razón de la distancia.

Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, **con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado,** ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.

Y toda vez que los demandados GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ y MA. DEL ROSARIO SERRANO SÁNCHEZ, tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en consecuencia con los insertos necesarios del caso gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado lleve a cabo la diligencia ordenada en este decreto, apercibiéndoles además de la obligación que tiene para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de notificaciones, facultando al Juez exhortado para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se de cumplimiento al presente proveído, todo bajo su mas estricta responsabilidad; así como haciéndoles saber a los demandados GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ y MA. DEL ROSARIO SERRANO SÁNCHEZ, que tienen un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda la décima parte para producir su contestación a la demanda por razón de la distancia.

Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con

la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

Así mismo, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Abasolo, número 2902 Esquina con Teodosia Castañeda, C.P. 87090 de la colonia Tamaulipas, de esta ciudad, en cuanto hace a la autorización pretendida de los Lics. Jorge Luis Ricardo Alanis y Leticia Torres Toscano, se les dice que tan pronto cumplan con la exigencia formal a que se contrae el primer párrafo del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles, se proveerá lo conducente, mientras tanto dichos profesionistas que menciona quedan autorizados solo para imponerse de los autos y consultar el expediente.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un tramite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.

Notifíquese personalmente a la parte demandada: EPIGMENIO BALBOA GARCIA, MARTHA PATRICIA CASTRO HERNANDEZ, GUSTAVO GONZALEZ MERAZ, MA. DEL ROSARIO SERRANO SANCHEZ, INSTITUTO REGISTRAL Y CASTRAL EN EL ESTADO. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

L'RGC/L'AMM/ANP

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Dos frimas ilegibles. Srio. Rúbricas."

-----INSERTO-----

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (18) dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Téngasele por recibido el escrito de manera electrónica en fecha doce de junio del presente año, de la C. ANA MA. MIRANDA GONZÁLEZ, en su carácter de representante común de la parte actora, dentro del expediente número 999/2021.

Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la parte demandada, CC. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ y MA. DEL ROSARIO SERRANO SÁNCHEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres (03) veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ y MA. DEL ROSARIO SERRANO SÁNCHEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025835888

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00999-2021_41_18-06-2024_12-50-52.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBEN GALVAN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000020545	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-03T17:02:03Z / 2024-07-03T11:02:03-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	6c 56 1f 22 c5 77 dc e8 ed 39 00 5a dd fa d5 f6 64 f1 85 8f b3 1e bc 72 a4 c5 d2 5c 07 08 ee ff 3e 1e 37 64 ab 9b 87 29 e9 8c f4 0a d3 5f 3b 68 3d a8 dd 90 ae 35 d3 00 df 36 3c 28 70 0b 02 56 1f 38 cd 17 c8 fd f3 ac 48 39 4a 9f 94 29 82 a5 5d ed a8 e7 77 73 93 b6 be 90 f6 8e 29 db 65 26 5e f2 e3 db 07 1e 9e 69 9e b8 5e 11 a9 fe ef 5c 88 8a 4b 2d b3 8e 9e c2 99 9e 37 ce 07 eb ce 4a 38 2a 9a 0d 2c fa 6b 45 9a ed 14 5d 33 2f ef e4 5c fb 0e 68 cb 71 df bb c1 e9 22 cf 4d ff 6c 66 13 b4 fa a5 d4 c6 e3 b7 71 fe 29 d4 78 67 63 73 0a 67 d8 46 79 65 41 ae 9b a7 82 8e 6f 1b fb cb 61 9e cc 78 4e e3 a1 b0 e8 f8 8b ac 4b f9 a1 70 e6 37 b0 2e ce 8b 02 db 97 3d b6 a4 d7 3b 61 81 cd 3e 09 28 2a 19 fd 3e 43 17 3d c5 13 fd 25 5a 91 0b 97 09 ad 59 dd 06 87 1e d0 25 73 7a 93 08			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-03T17:02:04Z / 2024-07-03T11:02:04-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000020545			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025835896

Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00999-2021_41_18-06-2024_12-50-52.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-03T17:02:41Z / 2024-07-03T11:02:41-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	4d df 39 0d 07 53 70 11 64 ae 2d 10 ad 19 72 f5 b5 68 03 0b fe f1 be 74 85 7b ed d5 a1 1e 90 99 b6 0e 11 e3 c9 d2 a5 64 1f 6d 14 6d 7c be 16 06 92 29 65 e7 90 0f 77 6d d4 51 a6 7c 8a b2 5f 2c 1a 76 a7 83 66 93 e0 ef 3b 05 c0 1c a2 04 e6 c3 46 07 07 fe 2b 21 11 67 ea 06 b9 8d eb d6 4c d3 27 f9 42 ef 95 91 f6 e9 9f 25 32 cf 0e ac 41 58 c2 ef fe f1 20 52 f2 de ae 0e 0f 36 ae c0 cb 8d 9b db 82 62 ce 73 b2 7e 3f 59 84 bc 81 5f 52 58 d3 35 2d 6a 53 dd 71 ba 7e 7e 74 18 85 3c 86 d3 8a 29 bf fa 18 6b 95 10 dd 6f 89 00 15 c6 b9 c4 f8 60 46 d5 fe 56 7d 3a da 02 5f 74 19 89 df 32 1f 59 ac b4 a0 3b e1 90 82 b4 4a f2 1b ed 03 ed 16 ba e7 14 f5 69 97 c6 03 af 31 86 e5 cb 4e 4a d2 dc fa 85 4f 01 58 96 2c 05 6f 9a a0 18 40 81 40 0f d7 77 ea 3f 4c 49 34 63 5b 7e 9e 1e aa 3e			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-03T17:02:42Z / 2024-07-03T11:02:42-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

